

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día catorce de enero de dos mil veinticinco.

INEXISTENCIA DE LISTADO DE VIAJES OFICIALES

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación relativa a: "... 11): Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.”.
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.
- III. En este sentido, para el periodo del para el periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se informa que dentro de la DINAC que ningún funcionario o servidor público ha realizado viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, por lo tanto, para el periodo antes mencionado, dicha información es inexistente, esto en aplicación del Art. 73 de la LAIP.